

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno

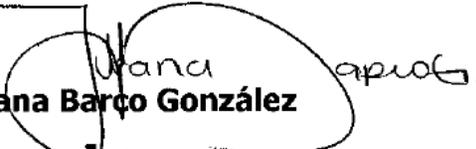
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00507 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico y requiere

En atención a las anteriores comunicaciones presentadas por la parte demandante, relacionada con la notificación del demandado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre 23 del año en curso, se observa que la constancia de remisión solicitada es del 7 de diciembre de 2020, en la que no es posible verificar los archivos adjuntos al correo de notificación, como son envío de la demanda, sus anexos, el mandamiento de pago y el formato de notificación personal.

En atención a lo expuesto, se requiere a la parte demandante para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente al demandado teniendo en cuenta lo antes manifestado, en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas (artículo 317 del CGP).

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 13 ene 2021

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16a5f8cd868faa3ae4310f58e2cb65f84cd66301ffee59afa21bcde7be26bd61

Documento generado en 12/01/2021 09:02:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>